

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de Junio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha primero de junio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 450-2012-R.- CALLAO, 01 DE JUNIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito (Expediente Nº 12830) recibido el 14 de marzo del 2012, mediante el cual doña ANA EMPERATRIZ CARRANZA CASTRO, ingresante a la Facultad de Ciencias Contables por la modalidad de Segunda Profesionalización, en el Proceso de Admisión 2011-II, solicita anexar sílabos a su expediente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2012-CU del 20 de enero del 2012, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2011-II, por la modalidad de Segunda Profesionalización, entre otros, a doña ANA EMPERATRIZ CARRANZA CASTRO, a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, el Art. 70º del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 041-2010-CU del 31 de marzo del 2010, prescribe que "Las Convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currículo y Convalidaciones de cada Facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente"; asimismo, que "Después de realizada la convalidación en la Facultad con la emisión de la Resolución de Consejo de Facultad respectiva, no son admitidos certificados de estudios, sílabos, ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores";

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente manifiesta que por demora en la entrega de dos (02) sílabos por parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no pudo incluir en su debida oportunidad en su expediente respectivo; por lo que solicita anexar dichos sílabos correspondientes a las asignaturas de Sociología y Administración Financiera II a su expediente, a fin de continuar con los trámites respectivos;

Que, mediante Proveídos Nº 093-2012-D/FCC y 117-2012-D/FCC de fechas 26 de marzo del 2012 y 17 de abril del 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, expresa opinión desfavorablemente a dicha convalidación en estricta aplicación del Art. 70º del Reglamento del Concurso de Admisión;

Que, obra en autos copia del Acta Nº 001-2012/CCC/FCC de fecha 29 de febrero del 2012, mediante la cual la Comisión de Currículo y Convalidación de la Facultad de Ciencias Contables aprueba las convalidaciones de cursos, entre otros, de la recurrente, doña ANA EMPERATRIZ CARRANZA CASTRO, ingresante a la Facultad de Ciencias Contables, por la modalidad de Segunda Profesionalización;

Que, con Oficio Nº 002-2012-CCC/FCC/UNAC de fecha 29 de febrero del 2012 el Presidente de la Comisión de Currículo y Convalidaciones de la Facultad de Ciencias Contables, remite el expediente de la recurrente, ingresante a la Universidad Nacional del Callao, por la modalidad de Segunda Profesionalización, expidiéndose la Resolución Nº 149-12-CFCC resolviéndose la equivaloración de las asignaturas que hasta ese momento contaban con los syllabus correspondientes, no habiéndose en dicho acto convalidado los cursos de Sociología ni Administración Financiera II, por no haberse anexado los Syllabus al expediente respectivo;

Que, la convalidación de asignaturas para los alumnos ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, por la modalidad de Segunda Profesionalización, es un acto formal que debe sujetarse al procedimiento establecido en las normas internas aprobadas por la Universidad Nacional del Callao; debiendo cumplirse lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento de Admisión del Concurso de Admisión, aprobado por Resolución N° 041-2010-CU, que, como se ha indicado, dispone que las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currículo y Convalidaciones de cada Facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente, después de realizada la convalidación en la Facultad con la emisión de la Resolución de Consejo de Facultad respectiva, no son admitidos certificados de estudio, sílabos ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores;

Que, siendo esto así y habiendo la Comisión de Currículo y Convalidaciones de la Facultad de Ciencias Contables, con fecha 29 de febrero del 2012 aprobado la convalidación de cursos equivalentes de cincuenta y un (51) créditos, conforme a lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento de Concurso de Admisión; deviene en improcedente convalidar los cursos de Sociología y Administración Financiera II, materia del expediente N° 12830, por haberse presentado fuera de los plazos dispuestos por la norma legal antes mencionada;

Que, analizados los documentos que conforman los actuados se observa que la petición planteada recién fue presentada el 14 de marzo del 2012, según es de verse del sello de Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, cuando la Comisión de Currículo y Convalidación de la Facultad de Ciencias Contables ya había aprobado las convalidaciones con fecha 29 de febrero del 2012;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 530-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de mayo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada mediante Expediente N° 12830, de anexar los Sílabos de los cursos de Sociología y Administración Financiera II, al Expediente de Segunda Especialización, presentada por doña **ANA EMPERATRIZ CARRANZA CASTRO**, ingresante a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por la modalidad de Segunda Profesionalización, en el Proceso de Admisión 2011-II, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, CDA, ODA, OAL,
cc. OGA, OCI, OAGRA, ADUNAC, R.E. e interesada.